



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00196-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N°1329-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA/AlyM, de fecha 22/10/2024; Sello Proveído N° 16819-2024-MPHCO-GAF, de fecha 17/10/2024; Informe N°2234-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA, de fecha 16/10/2024; Proveído N° 242-2024-MPHCO/GAT, de fecha 30/09/2024; Informe N° 922-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 26/09/2024; Informe N° 319-2024-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 25/09/2024; Informe N°2064-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA, de fecha 20/09/2024; Informe N°26-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA-LAB, de fecha 19/09/2024; Expediente N° 202444360, de fecha 16/09/2024; sobre solicitud de devolución de dinero del Sr. ANDRÉS ALVARADO PEÑA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202444360, de fecha 16/09/2024, el Sr. ANDRÉS ALVARADO PEÑA, identificado con DNI N° 22402699, domiciliado en el Psje. Luis Benjamín Lt. 40 - Huallayco, solicita la devolución de dinero para volver realizar el pago, ya que por error emitieron el Recibo a nombre del Sr. ALBERTO QUIJANO EURIDICE, por el monto de S/ 34.00 (Treinta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 26-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA- LAB, de fecha 19/09/2024, Tec. Biker A. Ruiz Cruz - Responsable del Rea de Laboratorio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, informa que, en cuento a la solicitud de devolución de dinero por parte del Sr. ANDRÉS ALVARADO PEÑA no se le pudo atender porque la boleta de pago no le correspondía ya que tenía otro nombre, lo cual el sistema de digitación de Carnet. No registra automáticamente los datos de la persona ALBERTO QUIJANO EURIDICE, ya que no son los correctos y no se dio ningún trámite con respecto a su carnet;

Que, mediante Informe N° 2064-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA, de fecha 20/09/2024, el Econ. Julio Jesús Ronquillo Suarez - Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, en la que señala que el área de laboratorio, no atendió la boleta de pago, ya que el nombre en el Recibo no correspondía, por haber digitalizado mal en el sistema. En consecuencia la Sub Gerencia de sugiere realizar la devolución de dinero, ya que no se hizo efectiva el Recibo y que por error del Área de Infracciones y Multas consigno mal el nombre de la persona;

Que, mediante Informe N° 908-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06/09/2024, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 312-2024-MPHCO-GAT-SGR/MSBC de fecha 06/09/2024, la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se ha confirmado la existencia del Recibo de Caja N° 0052980-2024, de fecha 13/09/2024, a nombre del Sr. ALBERTO QUIJANO EURIDICE, por la suma de S/ 34.00 (Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), pago realizado por el concepto de Servicio Administrativo). De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por el administrado el Sr. ANDRÉS ALVARADO PEÑA, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00196-2024-MPHCO-GAF

- Fecha: 13/09/2024
- Registro Nº SIAF: 0008418
- Clasificador: 1. 3. 2 4. 1 6 – CARNET Y/O TARJETA DE ATENCIÓN

Que, mediante Proveído Nº 242-2024-MPHCO-GAT, de fecha 30/09/2024, el Gerente de Administración Tributaria; remite el Informe Nº 922-2024-MPHCO-GAT/SGR, de 20/08/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado ANDRÉS ALVARADO PEÑA;

Que, mediante Sello Proveído Nº 16286-2024-MPHCO-GAF, de fecha 14/10/2024, visto los documentos adjunto el suscrito, solicita pronunciamiento del Área de Infracciones y Multas con relación a la emisión de código de pago, solicitado por el Sr. ANDRÉS ALVARADO PEÑA;

Que, mediante Informe Nº 2234-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA, de fecha 16/10/2024, la Lic Adm. Nancy Gargurevich Herrera – Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario (e), habiendo visto los documentos adjuntos, sugiere realizar la devolución de dinero, ya que no se hizo efectiva el recibo de pago de Carnet de Salud, en consecuencias y considerando que el error en la digitalización fue ajeno a la voluntad del Sr. Alvarado Peña, así como la confirmación del pago realizado, se recomienda proceder con la devolución del monto pagado.

Que, mediante Sello Proveído Nº 16819-2024-MPHCO-GAF, de fecha 17/10/2024, visto los documentos adjunto el suscrito, solicita informe del Área de Infracciones y Multas, con relación al error en la emisión de código;

Que, mediante Informe Nº 1329-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA/AlyM, de fecha 22/10/2024, la Lic Adm. Nancy Gargurevich Herrera – Responsable del Área de Infracciones y Multas, informa lo siguiente: 1. De acuerdo al informe de la Sub Gerente de Recaudaciones, en forma muy clara indica que el pago realizado por el Administrativo ANDRÉS ALVARADO PEÑA, "ha sido debidamente registrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se ha confirmado la existencia del Recibo de Caja Nº 0052980-2024, de fecha 13/09/2024, a nombre del Sr. ALBERTO QUIJANO EURIDICE, por la suma de S/ 34.00 (Treinta y Cuatro con 00/100 Soles). 2. Según las copias que se adjuntan al presente, se ha copiado y pegado en el sistema por 2 veces el Recibo del Sr. ALBERTO QUIJANO EURIDICE, por el mismo pago de carnet de salud; siendo imposible que el administrado haya pagado dos veces por el carnet de salud. 3. Como manifesté líneas arriba esta Área genera el código con el DNI del administrado, siendo imposible que se genere a nombre de otra persona. 4. Por lo expuesto, es necesario la revisión del proceso de caja en la emisión de los recibos y también en el sistema de recaudación. 5. El administrado, incurrido en error de no verificar su nombre en el recibo entregado. Asimismo, es una persona de 75 años que confió en la entrega del recibo y viene reclamando su devolución porque teme se le imponga una sanción por no contar con el Carnet de Salud;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado ANDRÉS ALVARADO PEÑA, con DNI Nº 22402699, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/ 34.00 (Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), a favor del Sr. ANDRÉS ALVARADO PEÑA, mediante registro SIAF 8418- Clasificador: 1. 3. 2 4. 1 6 – CARNET Y/O TARJETA DE ATENCIÓN.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es en merito a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 922-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20/08/2024, generado por la Sub Gerente de Recaudación y el Informe Nº 1329-2024-MPHCO-GDE/SGPEyDA/AlyM, generado por





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00196-2024-MPHCO-GAF

la Lic Adm. Nancy Gargurevich Herrera – Responsable del Área de Infracciones y Multas de la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSQA